



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL CENTRO BOLIVIANO AMERICANO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES. -

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, como unidad ejecutora, representada por su Director, Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **CENTRO BOLIVIANO AMERICANO** legalmente constituido mediante Resolución Prefectoral 1654/95, portador del Número de Identificación Tributaria N° 1009383021, representado legalmente por la Mgr. María Julia Marcela Suárez Soruco, portadora de la cédula de identidad N° 726166 CB, Directora Ejecutiva, con Testimonio de Poder N° 170/2018 de 5 de octubre de 2018, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 21 a cargo del Dr. Alfredo Fernando Maldonado Oporto, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 365 de la ciudad de Cochabamba, quien en adelante se denominará: **CBA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **CBA**, tiene por misión promover el entendimiento entre pueblos de Bolivia y los Estados Unidos de América a través de actividades que impulsen el conocimiento de su historia, valores y culturas; el desarrollo de la capacidad de comunicarse en los idiomas español e inglés y el acceso a diferentes expresiones artísticas y fuentes de información, de manera que impulsemos la formación de los recursos humanos de la región.



TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, asesoramiento y cooperación a fin de que el **CBA** de manera semestral o anual, otorgue descuentos y/o becas de hasta el **35%** en los cursos intensivos y regulares que oferta en favor de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

CUARTA: (CONDICIONES DE LA OTORGACIÓN DE DESCUENTOS Y/O BECAS). -

Los descuentos a otorgar por el **CBA**, será realizado en las siguientes proporciones y condiciones:

- 4.1. Los estudiantes nominados por la **UMSS (en total 250 simultáneos)**, deberán acreditar su condición de selección al **CBA**, y registrarse, no debiendo haber sido estudiantes del **CBA** con anterioridad.
- 4.2. La mensualidad preferencial (determinada por el **CBA**) se aplicará a cursos Regulares e Intensivos, presenciales/híbridos y virtuales.
- 4.3. Los estudiantes deben mantener un desempeño académico del 75% como mínimo y mantener su inscripción durante el lazo asignado por la **UMSS**.
- 4.4. El Honorable Consejo Universitario de la **UMSS**, realizara el proceso de selección de acuerdo a su normativa y procedimientos propios, a fin de enviar a los estudiantes beneficiados al **CBA**.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. -

Las **PARTES**, a fin de realizar el seguimiento y ejecución del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por la UMSS :	Por el CBA :
<ul style="list-style-type: none">➤ Eduardo F. Lavayen Panoso Secretario General Tel.: 4524768➤ Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo Director - DUBE Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central Edificio Vicerrectorado 3er piso. Teléfonos: 4233926	<ul style="list-style-type: none">➤ Mgr. Luis Fernando Ruiz Administrador CBA – Cochabamba. Dirección: Calle 25 de Mayo N° 365 Cel.: 77430127 Tel.: 4256721 – 4221288 Email: cbacb.servicios@gmail.com

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



SÉPTIMA: PRESUPUESTO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

El presente Convenio, no conlleva a ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**, quienes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento interno y/o externo.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas no generarán vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las mismas, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en dichas actividades.

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

Son causales de resolución del Convenio:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo.
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.



DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 16 días del mes de octubre del año 2023.

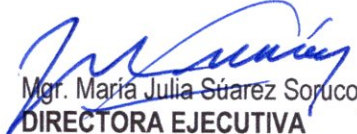
POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CENTRO BOLIVIANO AMERICANO



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



Mgr. María Julia Suárez Soruco
DIRECTORA EJECUTIVA



Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE BIENESTAR
ESTUDIANTIL



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

